

Sabanagrande, 10 de septiembre de 2020.

Radicado	0863440489001-2016-00065-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EVELIO DE JESUS SERNA SALAZAR
Demandado	JORGE CORREA, GLENA MORENO ROJAS Y YULISSA MENDOZA
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO
Cuantía	MÍNIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de la referencia, con memorial de impulso procesal presentado por la parte actora el 21 de agosto del 2020. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que la parte actora, Dr. Evelio Serna Salazar, presentó ante este Despacho el 12 de agosto del 2020 solicitud de embargo de remanente en procesos que cursan en diferentes Despachos Judiciales en donde funge como demandada la señora YULISSA MENDOZA OSORIO. Así las cosas, el 24 de agosto del 2020 el Despacho se pronunció al respecto y decretó el embargo de remanente solicitado por la parte actora.

En este sentido, se le pone en conocimiento a la parte actora de la providencia del 24 de agosto del 2020 notificado por estados electrónicos el 25 de agosto de la misma anualidad.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande - Atlántico,

RESUELVE:

- **PONER** en conocimiento a la parte actora, Dr. Evelio Serna Salazar del auto de fecha del 24 de agosto del 2020 por medio del cual se decretó el embargo de remanente solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10ce020f0250040814f5eb4b025f0875886794402541e9c3f3dea6a8cd59bd31

Documento generado en 30/09/2020 05:42:36 p.m.